



DECISIÓN 9/2024 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE A CANAL COSTA EL CESE DE LA EMISIÓN DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE ALCOHOL DE MENOS DE VEINTE GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO

REF. EXAC-2024-019

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado la emisión de comunicaciones comercial de bebidas alcohólicas con menos de 20 grados emitidas por el prestador de servicio de comunicación audiovisual LEPEVISIÓN, S.A.U. (Canal Costa) según se detalla en la tabla:

HORA INICIO	HORA FIN	DURACIÓN	ANUNCIO
09/04/2024 14:23:39	09/04/2024 14:24:11	0:00:32	PRIVILEGIO DEL CONDADO
09/04/2024 16:57:54	09/04/2024 16:58:27	0:00:33	PRIVILEGIO DEL CONDADO

Durante la emisión del *spot* se suceden una serie de imágenes que muestran tierras de cultivo y viñedos, tras la que aparecen primeros planos del vino “Privilegio del Condado” en los que se aprecia con detalle la botella y la marca. También se intercalan imágenes del exterior de la bodega con nuevos planos detalle de la botella del vino ‘Privilegio del Condado’.

El narrador realiza dos referencias al vino ‘Privilegio del Condado’:

- “Vuelve el emblemático vino blanco de Huelva. Privilegio del Condado”.
- “Vuelve Privilegio del Condado, un vino para gente privilegiada”

2. El artículo 123.5 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), prohíbe “la comunicación comercial audiovisual de bebidas alcohólicas con un nivel igual o inferior a veinte grados, excepto cuando sea emitida entre las 20:30 horas y las 5:00 horas y fuera de ese horario cuando dichas comunicaciones comerciales audiovisuales formen parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir”.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 2 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 8 de mayo de 2024, y previa deliberación de sus miembros, acuerda las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Requerir a la entidad LEPEVISIÓN, S.A.U. (Canal Costa) que no incluya en su programación comunicaciones comerciales audiovisuales de bebidas alcohólicas con un nivel igual o inferior a veinte grados fuera de la franja comprendida entre las 20:30 y las 5:00 horas, por tratarse de publicidad prohibida por el artículo 123.5 de la LGCA. Estas emisiones podrían dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a la entidad LEPEVISIÓN, S.A.U. (Canal Costa).

En Sevilla, a 8 de mayo de 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	08/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmTYG4C5L6QYHWGXNL32V7JQQDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	